



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE PROTECCIÓN CIVIL
Y EMERGENCIAS

CONSULTA PÚBLICA PREVIA AL PROYECTO DE REAL DECRETO RELATIVO A LA INFORMACIÓN A LOS MIEMBROS DEL PÚBLICO, AL PERSONAL DE INTERVENCIÓN Y A LA UNION EUROPEA, ORGANISMOS INTERNACIONALES Y PAISES VECINOS POTENCIALMENTE AFECTADOS, EN CASO DE EMERGENCIA NUCLEAR O RADIOLÓGICA

La presente consulta tiene como objetivo recabar, directamente o a través de sus organizaciones representativas, la opinión de las personas y entidades potencialmente afectadas por la norma proyectada, en cumplimiento del artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

a) Antecedentes de la norma

La Directiva 89/618/ EURATOM, del Consejo, de 27 de noviembre de 1989, relativa a la información de la población sobre las medidas de protección sanitaria aplicables y sobre el comportamiento a seguir en caso de emergencia radiológica fue transpuesta al ordenamiento jurídico español por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de octubre de 1999, relativo a la información al público sobre medidas de protección sanitaria aplicables y sobre el comportamiento a seguir en caso de emergencia radiológica. Con este Acuerdo se establecieron unos principios comunes y disposiciones específicas sobre las citadas materias, teniendo como objetivo todos aquellos grupos de población para los que se hubiera adoptado un plan de actuación en previsión de casos de emergencia nuclear o radiológica.

La Directiva anterior ha sido derogada por la Directiva 2013/59/Euratom del Consejo, de 5 de diciembre de 2013, por la que se establecen normas de seguridad básicas para la protección contra los peligros derivados de la exposición a radiaciones ionizantes, y se derogan las Directivas 89/618/Euratom, 90/641/Euratom, 96/29/Euratom, 97/43/Euratom y 2003/122/Euratom.

b) Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.

La norma pretende establecer los procedimientos necesarios que garanticen el derecho a la información que hay que facilitar, sobre las medidas de prevención y protección previstas en los planes especiales de protección civil ante el riesgo nuclear y radiológico tanto con carácter previo como en caso de emergencia, a los miembros del público del personal de intervención, así como la que hay que facilitar a la UE otros organismos internacionales y países afectados

por una emergencia nuclear o radiológica ocurrida en territorio español con posibles repercusiones en ellos.

c) Necesidad y oportunidad de su aprobación

La aprobación del proyecto de real decreto relativo a la información a los miembros del público, al personal de intervención y a la Unión Europea, organismos internacionales y países vecinos potencialmente afectados, en caso de emergencia nuclear o radiológica surge de la necesidad de incorporar al derecho español las novedades, que ha supuesto Directiva 2013/59/Euratom respecto a la Directiva 89/618/EURATOM del Consejo en cuanto a obligaciones en materia de información que con carácter preventivo previo y en caso de emergencia deberá facilitarse al personal de intervención que forme parte de la organización de respuesta de los planes de emergencia exterior, al público potencial o realmente afectado por una emergencia radiológica, así como a la UE y países vecinos que pudieran verse afectados por un emergencia ocurrida en el territorio español.

d) Objetivos de la norma

Además, la norma persigue establecer la obligatoriedad de que los titulares de las actividades que puedan originar emergencias nucleares en o radiológicas faciliten información previa a la población que pueda verse afectada, mediante la en práctica de programas de información previa, así como de los procedimientos previstos para alertar a la población a través de los sistemas de alarma por ellos instalado y mantenidos.

Asimismo, mediante esta norma se incorporará parcialmente al derecho español la Directiva 2013/59/Euratom del Consejo, de 5 de diciembre de 2013, por la que se establecen normas de seguridad básicas para la protección contra los peligros derivados de la exposición a radiaciones ionizantes, y se derogan las Directivas 89/618/Euratom, 90/641/Euratom, 96/29/Euratom, 97/43/Euratom y 2003/122/Euratom.

e) Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias

La alternativa del mantenimiento del estado de las cosas se descarta, puesto que el Estado Español está obligado a incorporar al derecho nacional las disposiciones en materia de información contenidas en la citada Directiva 2013/59/Euratom.

Se ha optado por aprobación mediante real decreto para unificar el rango normativo con otros reglamentos, que formarán parte de la transposición de la directiva.